ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, SEGUIMENTO Y CONTROL AL PROCESOS DEL SISTENA DE INFORMACION AL USUARIO (SIAU), Y CONTRATACION CON EPS Y EAPB EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	El Hospital es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio y debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando el traslado de pacientes a instituciones de salud de mayor complejidad cuando su situación médica lo requiere. Que la entidad debe desarrollar una serie de actividades, entre las cuales encuentra los procesos de asesoría seguimiento y control del sistema de asignación al usuario (SIAU) y verificación legal de la contratación con EPS Y EAPB, con el fin de brindar el apoyo jurídico requerido y así poder viabilizar la funcionalidad institucional, razón por la cual para lo cual debe concurrir a la contratación de personas naturales externas idóneas con el conocimiento para la interpretación y desarrollo en este tema permitiendo entonces cumplir con las exigencias normativas al respecto. Que a su vez para la óptima ejecución del mismo se deben contar con profesionales en derecho idóneos que permitan la asesoría y manejo legal en temas propios del proceso de procesos y contingencias que surjan en el sistema de asignación al usuario (SIAU) y verificación legal de la contratación con EPS y EAPB. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen de trabajo del personal de planta de la entidad les impide garantizar el cabal desarrollo del objeto contractual denotado anteriormente, se hace necesario realizar este tipo de contratación para satisfacer la necesidad suscitada por las causas anteriormente descritas, que aunado a lo anterior este

		tipo de asesorías deben realizarse por personal con conocimiento especializado con conocimiento y experiencia en el ramo de asesoría que se pretende contratar. Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de procesos administrativos en función de la misión de la institución Hospitalaria.
	Conveniencia	Es conveniente porque con este tipo de contratación, se logra cumplir la exigencia normativa de contar con perfil profesional e idóneo para la asesoría y apoyo jurídico legal que requiere el proceso de seguimiento y control del sistema de asignación al usuario (SIAU) y verificación legal de la contratación con EPS Y EAPB. Con esta contratación, el hospital cumple con su función y logra el diseño institucional basado en unos planes y programaciones diseñadas para la mejora de sus procesos. De igual forma, la presente contratación le permite a la entidad con el apoyo a la gestión Gerencial inmerso en el Plan de Desarrollo 2020-2023.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Justificación legal para esta contratación en ley de garantías:	Esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y

		sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma. Que conforme a las restricciones por elecciones al Congreso, que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022, quedo prohibido realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos; Permitiéndose la celebración de otro tipo de contratos diferentes a la contratación directa y/o cualquier proceso previo descrito en los manuales contratación. Que La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, conocida como ley de garantías electorales, en su artículo 33, de las Restricciones a la contratación pública, indica Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, sin embargo, la misma exceptúa las que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Que la ESE Hospital San José, por mandato normativo se encuentra entre las entidades Hospitalarias que prestan servicios de salud, y como tal conforme a su condición se encuentra dentro de las excepciones de la ley de garantías electorales, de ahí que no le es prohibido la celebración de contratación directa. Que el contrato que se pretende celebrar, independiente de la excepcionalidad regulada en Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, se debe efectuar por necesidad del servicio, pues es una actividad prestación de servicios, indispensable, para el cumplimiento de nuestra función, y en beneficio de una comunidad, donde dentro del marco constitucional podría estar generando una violación al derecho fundamental a la salud y vida digna, siendo viable esta contratación de manera directa dentro de la ley de garantías.

	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N., Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, Resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007. La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación directa, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales. El Estatuto General de Contratación en la **Ley 80 de 1993**, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condicione. **Ley 45 de 1990:** ***CAPÍTULO V: SEGUROS OFICIALES: ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales.*** *El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".* "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". **Ley 42 de 1993: Artículo 101:"** *Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por*

		el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida." **Artículo 107."** *Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*". **Decreto 663 de 1993: CAPITULO XV: REGLAS ESPECIALES SOBRE ASEGURAMIENTO DE BIENES** **Ley 1150 de 2007: artículo 2: parágrafo 1°:** "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*". **Federación de aseguradores colombianos FASECOLDA***: "La contratación de seguros por parte de los servidores públicos: El Estado, como propietario de sus bienes, tiene la responsabilidad de asegurarlos, pues es garante de su patrimonio. En cumplimiento de esta función, se nombra un representante que es un funcionario público a quien asigna dicha responsabilidad*".
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	El prestador del servicio deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes. 1) Atención, seguimiento, asesoría y proyección de descargos a los PQRSDF recibidas. 2) Análisis de los descargos realizados por los líderes o coordinadores de servicio para la proyección de las respuestas de los PQRSDF 3) Revisar y analizar los procesos concernientes al SIAU con jurídica de subgerencia de salud, subgerencia administrativa, cuando se requiera 4) Atender y realizar él envió de alertas por no respuesta de PQRSDF a líderes y coordinadores 5) verificar la satisfacción del usuario sobre su respuesta de PQRSDF 6) Creación de mecanismos de medición de la calidad de la respuesta de los líderes y coordinadores sobre PQRSDF asignadas 7) Proyectar reporte semanal al área de control interno sobre

		PQRSDF sin respuesta 8) Apoyar al SIAU en el desarrollo del comité de ética hospitalaria 9) Asesoramiento para trámites administrativos que correspondan al SIAU. 10) efectuar la revisión jurídica de las minutas contractuales y Otro si que remitan las EPS y EAPB, generando observaciones de modificación o corrección y autorizando su firma. 11) mantener informada al área gerencial de los tiempos de duración contractual con las EPS y EAPB, para efecto de establecer terminaciones unilaterales, modificaciones y nueva contratación. 12) verificar la normatividad vigente y actualizándola en lo referente a la materia de talento humano y contratación con EPS y EAPB. 13) Adelantar las demás actividades que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.
	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

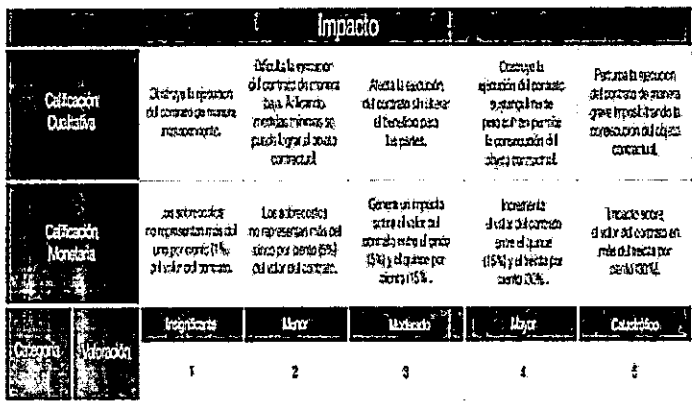
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip-ción	[F]	80000000	80100000	80101500	80101506
Nombre	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales De empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Asesoramiento en estructuras organizacionales

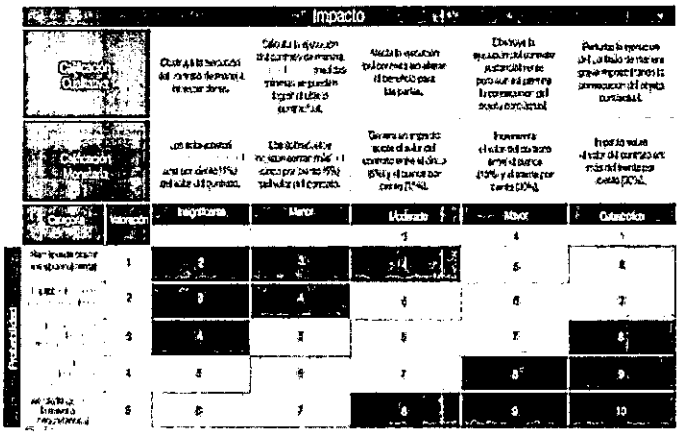
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos.
	Necesidad de conocimiento especializado	La entidad en aras de fortalecer los procesos de asesoría, seguimiento y control a los procesos del sistema de información al usuario (SIAU), y contratación con EPS y EAPB llevados a cabo dentro del Hospital, necesita la ejecución de actividades realizadas por personal idóneo con conocimiento especializado por lo cual es necesario e imperativo suscribir este tipo de contrato.
	Volumen de trabajo del personal de planta	La entidad debido a la prestación de servicios de salud continuo e ininterrumpido que ofrece a la comunidad, presenta un sobre cargo de funciones en el personal de planta las cuales deben desarrollarse con personal con conocimiento especializado, lo que genera la necesidad contratar personal externo que satisfaga estos requerimientos.
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de prestación de servicios profesionales de asesoría, seguimiento y control al proceso del sistema de información al usuario (SIAU), y contratación con EPS y EAPB en la E.S.E. Hospital San José de Isnos - Huila.
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Desde la firma del acta de inicio al 30 de septiembre de 2023.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.

	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:
	Desde el punto de vista del contratista.	

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)





Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos		
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%		A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan	Media-baja	5%		A cargo del contratista	

		la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.			garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		
		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
		información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
		uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministro la entidad	
		estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima,						

		y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y eps del régimen contributivo y subsidiado.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

RUTH MILDRED FUENTES MONTENEGRO
C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.

